



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084 - 2015

La Molina, 31 AGO 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2015, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, *“Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras. (...) 19. Promover actividades culturales diversas.”;*

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley mencionada, establece que es atribución del Concejo Municipal, *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*. Asimismo, el numeral 1 del Artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Carta N° 012-15-RP-USMP signada con Expediente N° 08528-2015, la Oficina de Relaciones Públicas de la Universidad de San Martín de Porres presentó a esta Entidad Edil, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual tiene por objeto *“(...) cooperar mutuamente a efecto de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan tanto el beneficio de la UNIVERSIDAD como de la MUNICIPALIDAD mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras e infraestructura, educación, turismo, gastronomía, psicología y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas o privadas”;*

Que, con Informe N° 151-2015-MDLM-GDH-SGECDT, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo remite el Informe Técnico Sustentatorio respectivo señalando que la importancia de la suscripción del citado convenio radica en la mejora e incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios que brinda esta comuna promoviendo el desarrollo humano de los vecinos de nuestro distrito, concluyendo finalmente que considera conveniente la celebración del referido Convenio Marco; lo cual es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Informe N° 069-2015-MDLM-GDH;





Que, mediante Memorando N° 484-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que las obligaciones de las partes descritas en el citado convenio se encuentran dentro de las competencias de cada entidad, no afectando a la organización y funciones de los celebrantes; asimismo, permitirá llevar a cabo acciones conjuntas conducentes al desarrollo institucional y humano sin afectar el presupuesto vigente; por ello opina favorablemente por su suscripción;

Que, con Informe N° 225-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a la conformidad de las unidades orgánicas que intervendrán en el cumplimiento de los compromisos de la Municipalidad, así como del informe favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera viable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, de considerarlo pertinente; lo cual es ratificado por la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 02-2015, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de 10 cláusulas, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto “cooperar mutuamente a efecto de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan tanto el beneficio de la UNIVERSIDAD como de la MUNICIPALIDAD mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras e infraestructura, educación, turismo, gastronomía, psicología y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas o privadas”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y demás unidades orgánicas competentes velar por el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DÍAZ ORDÓÑEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE